RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL



N° 023-2020-GG-OSITRAN

Lima, 13 de febrero de 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 1168-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el Memorando Nº 0169-2019-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad, el Informe N° 0003-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 023-2020-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 0067-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, de ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería № 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF – SP, en el mes autorizado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 020-2013-GG-OSITRAN se aprobó la Directiva N° DIR-GAF-001-13, Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN;

Que, con el Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, modificado con Decretos Supremos Nº 006 y 038-2016-PCM, estableciendo entre otros aspectos, una nueva estructura orgánica y funciones;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del referido Decreto Legislativo, señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º de dicho Decreto Legislativo, establece que *"El devengado* Visado por: LA ROSA ROSADO Victor Hugo FAU 20420248645 hard es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado homo: Firma 13/02/2020 17:59:35 -0500 y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe Visado por PEÑALOZA VARGAS Jose TIO FAU 20420248645 soft afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Motivo: Firma Digital Fecha: 13/02/2020 15:51:05 -0500



Calle Los Negocios 182, piso 2 Surquillo - Lima Central Telefónica: (01) 500-9330 www.ositran.gob.pe



Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17º del referido Decreto Legislativo, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, y se formaliza cuanto se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17º del mencionado Decreto Legislativo, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el Memorando Nº 1168-2019-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial remitió a la Gerencia de Administración la propuesta de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN;

Que, por medio del Memorando Nº 0169-2019-JC-GA-OSITRAN, la Jefatura de Contabilidad remitió a la Gerencia de Administración el proyecto de Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, incluyendo modificaciones dentro de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 0003-2020-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, señalando que la misma cuenta con la conformidad de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, de la Jefatura de Contabilidad y de la Jefatura de Tesorería, y sustentando la necesidad de contar con la aprobación de la mencionada propuesta, dejando sin efecto la Directiva actual, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 023-2020-GPP-OSITRAN indicó que el referido proyecto de Directiva cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva para la formulación y aprobación de instrumentos de gestión interna del OSITRAN;

Que, a través del Memorando N° 0067-2020-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que, tomando en consideración lo indicado por la Gerencia de Administración, el proyecto de Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, resulta jurídicamente viable;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, que aprobó la Directiva N° DIR-GAF-001-13, Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el seguimiento del cumplimiento de la Directiva que se aprueba mediante la presente Resolución.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicación Corporativa para los fines de difusión de la presente Directiva, en la Intranet y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO Gerente General

NT 2020014883





Denominación	Código	
DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO		
ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORE DE OSITRÁN	S A CARGO Versión	
DE OSITRAN	01	
Aprobado por Resolución N°	0023-2020-GG-OSITRAN	

I. **OBJETIVO**

Establecer los procedimientos y aspectos técnico - normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente.

II. **FINALIDAD**

La presente Directiva tiene como finalidad uniformizar y establecer los procedimientos que permitan a la entidad asumir sus obligaciones pendientes de pago, correspondientes a ejercicios anteriores, de acuerdo con la normatividad vigente.

III. **BASE LEGAL**

- Decreto de Urgencia o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, las cuales mantienen su vigencia.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo Nº 1441 Sistema Nacional de Tesorería
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para (1844) por LA ROSA ROSADO (1874) (Motivo: Firma Digital Fecha: 13/02/2020 17:59:46 -0500 Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas por PEÑALOZA VARGAS Motivo: Firma Digital Fecha: 13/02/2020 17:45:21 -0500 Supervisoras.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por MERCADO TOLEDO RICADO RICADO RICADO TOLEDO RICADO Motivo: Firma Digital Fecha: 13/02/2020 17:32:12 -0500 modificado Decreto Supremo Nº 377-2019-EF
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del por GRONERT ALVA Wildoro FAU 20420248645 soft Procedimiento Administrativo General. Motivo: Firma Digital Fecha: 13/02/2020 17:23:18 -0500

Motivo: Firma Digital Fecha: 13/02/2020 16:10:37 -0500

- Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Organización de Organización y Funciones de Organización de Organizació OSITRAN, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria que aprueba la Directiva de Visado por: HUERTA OLIVAS Kelly Vanessa FAIJ 2042/0248645 soft /anessa FAU 20420248645 soft /lotivo: Firma Digital Fecha: 13/02/2020 15:52:52 -0500 Tesorería N° 001-2007-EF-77.15.

- Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de caja chica, entre otras.
- Directiva Nº 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Resolución de Gerencia General N° 175-2019-GG-OSITRAN, Directiva para la Formulación y Aprobación de Instrumentos de Gestión Interna del OSITRAN.
- Resolución de Gerencia General N° 029-2019-GG-OSITRAN, Directiva de Contrataciones Menores.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y de obligatorio cumplimiento de todas las unidades de organización del OSITRAN. Sus alcances comprenden también a los servidores de la entidad, sea cual fuese su condición de contratación, que intervengan en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores a cargo del OSITRAN.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) **COMPROMISO**

El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la Programación de Compromisos Anual (PCA) y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

b) DEVENGADO

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- **6.1.** Los adeudos que regula la presente Directiva son los siguientes:
 - · Adeudos no comprometidos.
 - Adeudos comprometidos y no devengados.

- **6.2.** Los adeudos no comprometidos son aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron registrados los compromisos en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso.
- 6.3. Los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron registrados los devengados oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Inicio del procedimiento para el reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores:

A solicitud del acreedor, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial inicia el procedimiento para el reconocimiento de adeudos ante la Gerencia de Administración, con la presentación del Informe Técnico Legal que sustente la procedencia del reconocimiento del adeudo adjuntando la documentación correspondiente.

Para la emisión del Informe Técnico Legal, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial deberá evaluar la solicitud del acreedor, así como, revisar y verificar la documentación presentada, además de aquella que se genere e inserte para el reconocimiento del adeudo. Asimismo, debe manifestarse la información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación y sustentar de manera específica las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en el ejercicio presupuestal correspondiente.

7.2 Contenido del Informe Técnico Legal para el reconocimiento de adeudo y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores

El Informe Técnico Legal debe adjuntar la solicitud del acreedor y toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de la obligación según lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar lo siguiente:

- La recepción satisfactoria de los bienes; o
- La prestación satisfactoria de los servicios.

Asimismo, al Informe Técnico Legal se deberá anexar la certificación y previsión presupuestal otorgada en su oportunidad y la conformidad de la recepción de los bienes y/o servicios. Así como, los siguientes documentos, en caso corresponda:

- Términos de referencia o especificaciones técnicas.
- Requerimiento autorizado en su oportunidad.
- Contratos o adenda.
- Orden de servicio o compra.
- Acta o documento en el que se consigne la fecha de inicio del servicio.
- Carta de autorización de abono en cuenta interbancaria.
- Consulta RUC
- Guía de remisión, debidamente recibida por el personal encargado del almacén.
- Comprobante de pago y su respectiva validación SUNAT.

- Documento de aprobación de ampliación de plazo.
- Documento o entregable remitido por el contratista.
- · Documento de penalidad.
- Acta de conformidad.
- Cuadro de ejecución contractual.
- Documentación adicional que sea pertinente para el reconocimiento del adeudo.

7.3 Del trámite para su aprobación

En base al Informe Técnico Legal que presente la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración verificará el cumplimiento del debido procedimiento y en caso de estar conforme, procederá a solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal con cargo a los recursos presupuestales del área usuaria del bien o servicio.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitirá la certificación de crédito presupuestal conforme a la normativa aplicable a la materia, en base al cual, la Gerencia de Administración procederá al reconocimiento del adeudo, emitiendo el acto resolutivo.

En caso de no estar conforme, la Gerencia de Administración devolverá el expediente completo, señalando las observaciones de manera detallada para el levantamiento de estas.

En tal caso, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial deberá emitir un Informe Técnico Legal Complementario que sustente el levantamiento de observaciones.

7.4 Pago de adeudos

Una vez emitido el acto resolutivo reconociendo los adeudos, éste juntamente con el expediente completo se remitirá a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para el registro del compromiso correspondiente, luego se tramitará a la Jefatura de Contabilidad para el registro del devengado de acuerdo con la normativa aplicable, luego del cual, la Jefatura de Contabilidad derivará a la Jefatura de Tesorería para el pago respectivo.

VIII. RESPONSABILIDADES

- **8.1.** Lo dispuesto en la presente Directiva y su cumplimiento es de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad de los funcionarios y personal de la entidad, sea cual fuese su condición de contratación, que intervengan en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y pago de adeudos de años anteriores.
- **8.2.** En ningún caso podrá reconocerse como adeudos las obligaciones contraídas que no hayan tenido garantizado los recursos presupuestales, bajo responsabilidad de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y de la Gerencia de Administración.
- **8.3.** La Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva se sujetará a las normas reglamentarias y complementarias necesarias que pueda dictar el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la materia.

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE OSITRÁN

Versión de la Directiva : N° 01

Elaborado por : Thou Su Chen Chen

Jefa de Logística y Control Patrimonial

Revisado por : Víctor Hugo La Rosa Rosado

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Revisado por : Humberto Luis Sheput Stucchi

Gerente de Asesoría Jurídica

Aprobado por : Juan Carlos Mejía Cornejo

Gerente General

Control de Cambios

Referencia	Identificación
	Ninguna por ser primera versión.